



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020-00022 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADOLFO LEÓN OSPINA MEJÍA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº610

De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación, interpuesto por la **PARTE DEMANDANTE** contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2021¹, por medio de la cual se **NIEGAN** las pretensiones de la demanda.

Para tales efectos, se ordena enviar el expediente electrónico por secretaria, al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **18 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

ACG

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

defeae0dbeb4832346bafb304368eaf53ffba5111cdc5f7fe6ce2459dbbee935

Documento generado en 17/06/2021 09:30:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>